



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 1306 DE

(05 FEB 2026)

Por la cual se aclara la Resolución núm. 1117 del 30 de enero de 2026

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de las atribuciones legales conferidas por las leyes estatutarias 134 de 1994, 1757 de 2015 y 1437 de 2011, la Resolución núm. 8628 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que, el Registrador Delegado en lo Electoral, expidió la Resolución núm. 1117 del 30 de enero de 2026 *"Por medio del cual se inscribe el comité promotor y se reconoce al vocero para una iniciativa legislativa"* denominado: **"CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN COLOMBIA"** con consecutivo único IL-2026-01-001.

Que el 30 de enero de 2026 mediante oficio DGE-GMPC-492, se notificó al señor ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA en su calidad de vocero de la iniciativa legislativa de origen ciudadano y se le entregó el formulario de recolección de firmas.

Que, mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2026 el señor ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79262568, en calidad de vocero de la iniciativa solicitó la corrección de la Resolución núm. 1117 del 30 de enero de 2026 y el formulario de recolección de apoyos teniendo en cuenta que, en el artículo quinto del proyecto de articulado correspondiente al mecanismo de participación, la palabra - cierra - no hace parte del texto aportado.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, permite la realización de correcciones formales de los actos administrativos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que la pregunta del artículo quinto de la solicitud presentada por el señor ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA es:

¿Aprueba usted que se convoque, una Asamblea Constituyente, elegida por voto popular, integrada por 125 personas que representen de manera plural a los distintos sectores sociales del país, para reformar la Constitución Política de Colombia y que sesione por un periodo de tres meses y que tenga como principio el no retroceso en materia de tratados internacionales y derechos humanos, sociales, económicos, culturales y ambientales?

ARTÍCULO SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior, se aclara tanto en los considerandos como en el artículo primero del resuelve de la Resolución núm. 1117 del 30 de enero de 2026, la pregunta del artículo quinto de la solicitud presentada por el señor ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA de la siguiente manera:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución # **1306** de **05 FEB 2026** Por la cual se aclara la Resolución núm.1117 del 30 de enero de 2026

¿Aprueba usted que se convoque, una Asamblea Constituyente, elegida por voto popular, integrada por 125 personas que representen de manera plural a los distintos sectores sociales del país, para reformar la Constitución Política de Colombia y que sesione por un periodo de tres meses y que tenga como principio el no retroceso en materia de tratados internacionales y derechos humanos, sociales, económicos, culturales y ambientales?

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes de la Resolución núm.1117 del 30 de enero de 2026, permanecen incólumes sin modificación alguna, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **ARMANDO CUSTODIO WOURIYU VALBUENA**, vocero de la iniciativa legislativa, conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **05 FEB 2026**

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:

Rafael Antonio Vargas González – director de gestión electoral
María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora grupo jurídico RDE
Álvaro A. Sanabria R. – coordinador mecanismos de participación ciudadana